



RESOLUCIÓN No. CSJQR22-117
30 de marzo de 2022

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-228 del 13 de agosto de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR22-117 de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017."

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR22-117 de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017."

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 109409982 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, mediante e-mail recibido el día 14 de enero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1949099 82	GUAYDIA SALCEDO ILEANA LISLEY	369.05	161.00	52.00	30	612.0 5

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **GUAYDIA SALCEDO** allegó certificaciones de experiencia laboral válidas, a saber.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Abogada	Certificado por la Dra. Beatriz Ramírez López	01/07/2017	24/01/2018	204
Contratista prestación de servicios	Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia	25/01/2018	24/06/2018	150
Abogada	Certificado por la Dra. Beatriz Ramírez López	25/06/2018	15/12/2018	171
Docente	U. La Gran Colombia	16/07/2019	17/12/2019	152
Docente	Universidad La Gran Colombia	20/01/2020	31/10/2020	282
Profesional Especializada	Alcaldía de Palmira	09/11/2020	22/10/2021	344
Total				1303

Cabe señalar que no pueden ser valoradas las ordenes de prestaciones de servicios de la Universidad del Quindío, como quiera que de ellos no se puede deducir el tiempo de vinculación, ni si se cumplió o no el respectivo contrato.

Lo anterior, conforme al numeral 3.5.5 de la convocatoria que dispone que: "*(p)ara acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.*"

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática: $1303 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 72.38 puntos adicionales por experiencia; pero dado que el límite

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR22-117 de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017."

máximo de este rubro corresponde a 100 puntos, se le asignarán 48.00 únicamente.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GUAYDIA SALCEDO**, en el Registro de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, asignándole 48.00 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 100. (máximo posible).

- Factor Capacitación Adicional

Para este factor la aspirante allegó los siguientes nuevos documentos para acreditar cursos, que cumplen las condiciones de tiempo mínimo de intensidad horaria :

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Curso en capacitación virtual en SG-STT	Colmena Formación Virtual	19/01/2021	50 horas
2	Curso Manejo de herramientas OFFICE 2010:EXCEL	SENA	09/10/2013	40 horas
3	Pedagogía Humana	SENA	13/08/2013	40 horas
4	Excel Avanzado	Comfenalco	Marzo de 2017	40 horas

No se valoran los 9 cursos realizados en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, por no cumplir con el mínimo de 40 horas.

En consecuencia, por cursos de capacitación la convocatoria estableció que se asignan 5 puntos por cada curso con intensidad superior a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos; por tanto, le corresponde a la integrante del registro 20 puntos adicionales.

Por su parte, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los Diplomados de deben asignar 10 puntos (máximo posible por este concepto), de suerte que si bien acreditó nuevos diplomados (4) dada la limitación del máximo de puntaje y a que en la resolución mediante la cual se expidió el registro se valoró un Diplomado de Paz a Tiempo de la Universidad Santo Tomas, realizado el 12 de noviembre de 2014, no hay lugar a asignar puntaje adicional para este subítem (diplomados).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GUAYDIA SALCEDO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 50 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE :

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 109409982, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
--------	--------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------	-------

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR22-117 de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017."

1949099 82	GUAYDIA SALCEDO ILEANA LISLEY	369.05	161.00	100.00	50	680.0 5
---------------	----------------------------------	--------	--------	--------	----	------------

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ / JAC